



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: martes, 01 de Junio de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR  
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN  
ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1715**

Concejalía de Deportes

Expediente: 8102/2021

Asunto: Bases de convocatoria de Subvenciones para Entidades Deportivas sin ánimo de lucro.

Código BNDS: 566251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente Convocatoria las entidades legalmente constituidas y con sede social en Guadalajara, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que



queden fuera de la programación ordinaria anual, empadronados en su término municipal que representen a la ciudad fuera de la misma o que participen en competiciones que visibilicen el nombre de la Ciudad.

#### REQUISITOS:

- a. Encontrarse inscrito, a fecha de publicación de la Convocatoria, si procede, en cualquier Registro Administrativo según corresponda a cada entidad.
- b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e. Los requisitos previstos en las letras c), d) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud.
- f. Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes.
- g. Tener su domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- h. Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente NIF.
- i. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

#### EXCLUSIONES:

- a. Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios, con la excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas en razón del objeto de la convocatoria.
- b. Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de estos.
- c. Las comunidades de bienes y propietarios.
- d. Cualquier otra regulada por legislación específica.

#### Segundo. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la



programación deportiva ordinaria anual.

Tercero. Bases reguladoras:

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0480.00 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a las Asociaciones Deportivas, para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual tanto de los clubes deportivos como de los deportistas individuales, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y cuyo importe asciende a la cantidad de 80.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

Quinto.- Criterios de selección:

La cuantía de las subvenciones se determinará distribuyendo los créditos disponibles en cada proceso de selección trimestral de forma proporcional al número de solicitudes presentadas, siempre y cuando las mismas sean admitidas por cumplir los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta de la convocatoria - se emitirá informe de preevaluación por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes al respecto de las solicitudes presentadas- y siempre que, en una fase posterior, la actividad propuesta en la solicitud sea valorada conforme por parte de la Comisión de Valoración, valoración sobre un único criterio cualitativo disyuntivo, "conforme" o "no conforme", en función de si la actividad se adecúa o no al ámbito material de actividades subvencionables, tal y como éste es definido en la base tercera de la convocatoria.

En ningún caso, la cuantía individual de cada subvención concedida podrá superar el 80 % del presupuesto total consignado en la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá al de los



trimestres naturales del ejercicio, excepto el último trimestre del año (Primer plazo: del 01 de enero al 31 de marzo, Segundo plazo: del 01 de abril al 30 de junio, Tercer plazo: del 01 de julio al 30 de septiembre, Cuarto plazo: del 01 de octubre al 15 de diciembre).

En Guadalajara, a 27 de mayo de 2021. El alcalde, Alberto Rojo Blas.